

Oberá – Misiones 08 de Octubre 2024.

ORDENANZA / N° 3383

-Expte N° 288/2024 –

Ref.: “Modificando el artículo 70 inciso "r" del Estatuto del Personal Municipal”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE; el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de modificación del Estatuto del Empleado Municipal;

QUE, la presente ordenanza busca la mejora de adicionales al personal municipal que desarrolle tareas gracias al conocimiento en el desempeño de oficios. Si bien la mayoría del personal que será beneficiado presta tareas en la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana (ex Dirección de Obras y Servicios Públicos), ello no excluye a otros que laboran en las demás áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, s su vez, habida cuenta del paso del tiempo desde la aprobación de las Ordenanzas 46/2007 y su modificatoria 06/2008 del Estatuto del Personal Municipal, la presente busca simplificar la aplicación de los adicionales determinados en el artículo 70° inciso "r" del mentado Estatuto;

QUE, los adicionales contemplados en el artículo en cuestión relacionados a personal de oficios son los siguientes: "Oficial Mecánico (12%)"; "Ayudante Mecánico (7%)"; "Oficial Albañil (9%)"; "Plomero (9%)"; "Oficial Especializado de Carpintería (12%)"; "Oficial de Carpintería (9%)” y, "Medio Oficial de Carpintería (7%)". Todos los porcentajes mencionados, se calculan sobre el sueldo básico de la Categoría 7 del escalafón municipal;

QUE, a fin de mejorar los porcentajes detallados y de simplificar la liquidación de dichos haberes, es menester reagrupar en dos segmentos únicos a los mismos, que serán denominados: Oficial y Oficial Especializado. Determinando para ello los adicionales del del 9% y 12% respectivamente calculado sobre el sueldo básico de la Categoría 7 del escalafón municipal;

QUE, en tales adicionales, podrá ser incluido el personal que se desempeñe en las tareas de mecánica, carpintería, albañilería, plomería, metalúrgica, pinturería, y otros afines que para su labor requieran de conocimiento

especial, sea este especializado o con experiencia, y/o conocimientos básicos del oficio que se trate;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CREAR los adicionales de "Oficial" y "Oficial Especializado" para el personal que se desempeñe en las tareas de mecánica, carpintería, albañilería, plomería, metalúrgica, pinturería y otros afines que para su labor requieran de conocimiento especial, sea este especializado o con experiencia, y/o conocimientos básicos del oficio que se trate, que serán incorporados al artículo 70 inciso "r" del Estatuto del Personal Municipal.-

ARTICULO 2: DEROGAR los siguientes adicionales que quedarán absorbidos por los aprobados en el artículo precedente: "Oficial Mecánico", "Ayudante Mecánico", "Oficial Albañil", "Plomero", "Oficial Especializado de Carpintería", "Oficial de Carpintería", y, "Medio Oficial de Carpintería".-

ARTICULO 3: DETERMINAR que los adicionales creados por el artículo primero de la presente, serán equivalentes al 9% y al 12% respectivamente, calculados sobre el sueldo básico de la Categoría 7 del escalafón municipal.-

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES